

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 48
SERIE 2008-2009
(P. de R. Núm. 43, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

30 DE DICIEMBRE DE 2008

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA “RESOLUCIÓN NÚMERO 30, SERIE 1996-1997”, PRO CONTROL DE ACCESO, DE URB. VENUS GARDENS, MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE ATEMPERAR SUS DISPOSICIONES A CAMBIOS SOLICITADOS POR SU ASOCIACIÓN DE RESIDENTES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la “Resolución Núm. 30, Serie 1996-97”, se aprobó un Control de Acceso en la Urbanización Venus Gardens, autorizando a la Asociación de Residentes Venus Gardens, Inc., a construir, mantener, operar y administrar el funcionamiento de dicho control;

POR CUANTO: La Asociación de Residentes solicitó al Municipio de San Juan una enmienda para lograr controlar el acceso en la Ave. Venus y realizar otras modificaciones;

POR CUANTO: La Oficina de Control de Accesos ordenó la realización de un Estudio de Tránsito para estudiar sobre bases reales la viabilidad de la enmienda solicitada. El estudio fue realizado por el Ingeniero Especialista en Tránsito Marcos Bandas Acosta, Lic. Núm. 5512 P. E., dicho estudio demostró que es favorable la enmienda al control de acceso e incluyó varias recomendaciones en cuanto a su funcionamiento para mejorar el sistema;

POR CUANTO: La Oficina de Control de Accesos del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan solicitó a la Asociación de Residentes, que presentara evidencia de los endosos de los propietarios para modificar el control de acceso en la Urbanización. La Asociación presentó evidencia de los endosos de propietarios.

POR CUANTO: La Oficina de Control de Accesos cumplió con el debido proceso de ley y celebró vista pública el día 24 de junio de 2005, a las 9:00 a.m., en el Colegio Universitario del Municipio de San Juan. Luego de la Vista Pública, el Director de la Oficina de Control de Accesos, se reunió en varias ocasiones con las partes afectadas para buscar

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

alternativas justas para las partes envueltas, tomando en consideración las recomendaciones de la Autoridad de Carreteras, que se resumen a continuación:

Avenida Venus Gardens “Oeste”(Control “B”)

1. Construcción de caseta para guardia de seguridad. Estas facilidades se ubicarán a una distancia de ciento noventa y cinco punto veinticuatro (195.24) metros desde el límite Este del derecho de vía de la Calle Acuario.
2. Construcción de portones giratorios y brazos mecánicos para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes y un sistema de intercomunicador residencial para los visitantes y proveedores de servicios públicos ubicado a una distancia de ciento ochenta y cinco (185.00) metros desde el límite Este del derecho de vía de la Calle Acuario.

Se construirán dos carriles de entrada, uno para el uso de residentes solamente con un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros y el otro para residentes y visitantes con un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros.

Además, se construirán dos portones giratorios y brazos mecánicos para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

3. Construcción de un portón peatonal con un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

Los controles de tránsitos (portones giratorio y brazos mecánicos) permanecerán abiertos, de lunes a viernes, desde las 6:00 a.m. a 9:00 a.m. y 2:00 p.m. a 7:00 p.m.

Avenida Venus Gardens “Este”(Control “A”)

1. Construcción de caseta para guardia de seguridad. Estas facilidades se ubicarán a una distancia de ciento treinta punto veinticuatro (130.24) metros desde el límite Oeste del derecho de vía de la Calle Periferal.
2. Construcción de portones giratorios y brazos mecánicos para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes y un sistema de intercomunicador residencial para los visitantes y proveedores de servicios públicos, ubicado a una distancia de ciento veinte (120.00) metros desde el límite Oeste del derecho de vía de la Calle Periferal.

Se construirán dos carriles de entrada, uno para el uso de residentes solamente con un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros y el otro para residentes y visitantes con un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros.

Además, se construirá dos portones giratorios y brazos mecánicos para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

3. Construcción de un portón peatonal con un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

Los controles de tránsito (portones giratorio y brazos mecánicos) permanecerán abiertos, de lunes a viernes, desde las 6:00 a.m. a 9:00 a.m. y 2:00 p.m. a 7:00 p.m.

Calle Lesbos (Control "C")

1. Construcción de portones giratorios para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes y un sistema de intercomunicador residencial para los visitantes y proveedores de servicios públicos, ubicado a una distancia de siete punto noventa y dos (7.92) metros desde el límite Norte del derecho de vía de la Calle Afrodita.
2. Se construirá un carril de entrada, para el uso de residentes y visitantes con un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros.

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

3. Construcción de un portón peatonal con un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

En los planos se ilustra que las facilidades de control de tránsito se instalarán cerca de la entrada y salida del lote de estacionamiento de la Parroquia Santa Rosa de Lima. Por lo antes expuesto, es necesario que la administración de la Parroquia Santa Rosa, o el dueño de esta propiedad, autoricen su instalación y la construcción de dichas facilidades.

Calle Afrodita (Entrada y Salida para Residentes)

1. Construcción de portones giratorios para controlar el tránsito vehicular de entrada, operado por radio-comunicadores por los residentes, ubicado a una distancia de catorce punto treinta y dos (14.32) metros desde el límite Oeste del derecho de vía de la Calle Lesbos.

Se construirá un carril de entrada, para el uso de residentes con un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros.

Además, se construirá un portón giratorio para controlar el tránsito vehicular de salida con un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros, accionado por un sensor en el pavimento, tanto para residentes como visitantes.

2. Construcción de un portón peatonal con un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

Calle Angueises (Salida y Entrada de Emergencia)

1. Construcción de portones giratorios para entrada o salida en caso de emergencia solamente. Los carriles de entrada y salida de emergencia tendrán un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros cada uno y el portón peatonal tendrá un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

Calle Sonora (Salida y Entrada de Emergencia)

1. Construcción de portones giratorios para entrada o salida en caso de emergencia solamente. Los carriles de entrada y salida de emergencia tendrán un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros cada uno y el portón peatonal tendrá un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

Calle Manzanillo (Salida y Entrada de Emergencia)

1. Construcción de portones giratorios para entrada o salida en caso de emergencia solamente. Los carriles de entrada y salida de emergencia tendrán un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros cada uno y el portón peatonal tendrá un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

Calle Morelia (Salida y Entrada de Emergencia)

1. Construcción de portón giratorio para entrada y un portón corredizo para la salida en caso de emergencia solamente. Los carriles de entrada y salida de emergencia tendrán un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros cada uno y el portón peatonal tendrá un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

Calle Obregón (Salida y Entrada de Emergencia)

1. Construcción de portones giratorios para entrada o salida en caso de emergencia solamente. Los carriles de entrada y salida de emergencia tendrán un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros cada uno y el portón peatonal tendrá un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

Calle Nuevo Laredo (Salida y Entrada de Emergencia)

1. Construcción de portones giratorios para entrada o salida en caso de emergencia solamente. Los carriles de entrada y salida de emergencia tendrán un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros cada uno y el portón peatonal tendrá un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

Calle Puerto Vallarta (Salida y Entrada de Emergencia)

1. Construcción de portón giratorio para entrada y un portón corredizo para la salida en caso de emergencia solamente. Los carriles de entrada y salida de emergencia tendrán un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros cada uno y el portón peatonal tendrá un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

Calle Chihuahua (Salida y Entrada de Emergencia)

1. Construcción de un portón giratorio para entrada y portón corredizo de salida en caso de emergencia solamente. Los carriles de entrada y salida de emergencia tendrán un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros cada uno y el portón peatonal tendrá un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

Calle Astoret (Salida y Entrada de Emergencia)

1. Construcción de portones giratorios para entrada o salida en caso de emergencia solamente. Los carriles de entrada y salida de emergencia tendrán un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros cada uno y el portón peatonal tendrá un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

Calle Géminis (Salida y Entrada de Emergencia)

1. Construcción de portones giratorios para entrada o salida en caso de emergencia solamente. Los carriles de entrada y salida de emergencia tendrán un ancho mínimo de tres punto sesenta y cinco (3.65) metros cada uno y el portón peatonal tendrá un ancho mínimo de cuatro (4) pies.

Estas instalaciones de control de acceso vehicular y peatonal se construirán de acuerdo a los planos certificados por el Ing. Ángel L. Rivera, licenciado número 5051 y las recomendaciones del estudio de tránsito preparado por el Ing. Marcos Bandas Acosta, licenciado número 5512.

Es necesario se coordine con la Autoridad Metropolitana de Autobuses para evitar que se afecte la frecuencia de los viajes de la ruta B-26 que existe en la Ave. Venus Gardens;

POR CUANTO: Luego de varias reuniones en la comunidad, atendiendo la solicitud y reclamo de la ciudadanía y sus representantes, se realizaron cambios a la solicitud presentada, de tal forma, que la autorización final del control de acceso por parte del Municipio de San Juan cuenta con el aval y respaldo de la comunidad integrada y las agencias pertinentes.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Resolución Núm. 30, Serie 1996-1997, pro control de acceso, de la Urb. Venus Gardens, Municipio de San Juan, a fin de atemperar sus disposiciones y autorizar a la Asociación de Residentes de Venus Gardens Norte y Sur, Inc., a controlar el acceso en su urbanización de la siguiente manera:

- a. Control de acceso principal, con caseta de guardia de seguridad, en la Ave. Venus, Esq. Acuario con portón de entrada para residentes, portón de entrada para visitantes y portón de salida para visitantes y residentes (detrás de las residencias números 647 y 649 de la Calle Cupido; números 688 y 690 de la Calle Chihuahua. Para evitar problemas de tránsito estos portones administrativamente permanecerán abiertos durante las horas de mayor flujo de vehículos 6:00 a.m. a 9:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m. de conformidad a las recomendaciones de la Autoridad de Carreteras;
- b. Portón con control electrónico con su respectivo portón peatonal para entrada y salida de residentes y sistema de *tele-entry* para la entrada de visitantes y salida automática con detector incrustado en el pavimento, en la Avenida Venus (detrás de las residencias número 789 de la Calle Enea y AB42A de la Calle Tamaulipas). Este portón también permanecerá abierto durante las horas de mayor flujo vehicular de 6:00 a.m. a 9:00 a.m. y de 2:00 p. m. a 7:00 p.m.;
- c. Portón de emergencia en la Calle Aster Esq. Cupido (desde la residencia número 1726, hasta la residencia número 701 de la Calle Cupido);
- d. Portón de emergencia con su respectivo portón peatonal en la Calle Chihuahua, intersección Calle Piedras Negras;
- e. Portón de emergencia con su respectivo portón peatonal en la Calle Nuevo Laredo, intersección Calle Piedras Negras;
- f. Portón de emergencia con su respectivo portón peatonal en la Calle Obregón, intersección Calle Piedras Negras, dejando fuera del control las residencias números 672 y 1673;
- g. Portón de emergencia con su respectivo portón peatonal en la Calle Morelia, intersección Calle Piedras Negras, quedando dentro del control las residencias números 1674 y 1673;

- h. Portón de emergencia con su respectivo portón peatonal en la Calle Manzanillo, intersección Calle Piedras Negras, quedando dentro del control las residencias números 1674 y 1673;
- i. Portón de emergencia con su respectivo portón peatonal en la Calle Sonora, intersección Conector C;
- j. Portón de emergencia con su respectivo portón peatonal en la Calle Tauro, entre los solares números 784 y 1772;
- k. Portón de emergencia con su respectivo portón peatonal en Calle Astoret, intersección Avenida Acuario;
- l. Portón electrónico operado por *beepers* para residentes y un sistema de intercomunicador residencial para visitantes y proveedores de servicios, con su respectivo portón peatonal en la Calle Lesbos a ser instalado a una distancia de cincuenta y siete (57) pies medidos desde la parte exterior de la acera al lado norte de la Calle Afrodita, entre los solares números 1768 y 1770;
- m. Portón de emergencia con su respectivo portón peatonal en la Calle Enea Esq. Libra desde la residencia número 747 de Calle Enea hasta la residencia número 1727 de la Calle Libra;
- n. Portón de emergencia con su respectivo portón peatonal en la Calle Puerto Vallarta, intersección Calle Piedras Negras;

Tomando en cuenta las actividades parroquiales, el portón de la Calle Lesbos será abierto de manera regular durante los siguientes horarios:

- De lunes a viernes: 5:00 p.m. a 9:00 p.m. – Para horas de oficina, actividades de culto diario (misa) y actividades de grupos parroquiales.
- Sábado: 8:15 a.m. a 10:15 a.m. – Catequesis parroquial.
6:00 p.m. a 9:00 p.m. – Misa vespertina de sábado.
- Domingo: 7:30 a.m. a 1:00 p.m. – Para actividades de culto matutinos (Misas Dominicales) y quioscos parroquiales.
6:00 p.m. a 9:00 p.m. – Actividades de culto vespertino (Misa de Domingo).

La apertura del portón de la Calle Lesbos en los horarios aquí indicados en esta Resolución, será responsabilidad de la seguridad contratada por la Asociación de Residentes y/o la Administración de la Iglesia (la Iglesia no es responsable económicamente del pago de la seguridad contratada).

La apertura en los otros horarios no contemplados por esta Resolución será responsabilidad de la Parroquia Santa Rosa de Lima. Los horarios regulares de culto o actividades oficiales pueden ser modificados por razones institucionales eclesiales. De surgir en el futuro estas modificaciones de horario se realizarán los ajustes administrativos en cuanto a la operación y funcionamiento del portón sin necesidad de tener que enmendar esta sección.

La Iglesia de Santa Rosa de Lima se compromete a cerrar el portón de la Calle Lesbos al finalizar las distintas actividades contempladas como posibles en esta

Resolución. La Iglesia de Santa Rosa de Lima no podrá ser responsabilizada por las consecuencias en daños y perjuicios que la apertura del portón de la calle Lesbos pueda tener sobre la seguridad de los residentes. Además, se instalará un sistema de *intercom* en la Oficina Parroquial, la Casa Parroquial y la Sacristía del Templo Parroquial para la apertura del portón de la Calle Lesbos en cualquier caso que sea necesario.

Además de las actividades que están contenidas en esta Resolución, la Parroquia Santa Rosa de Lima puede tener otras actividades especiales que requieran la apertura del portón de la Calle Lesbos a horas distintas de las ya contempladas. Entre las actividades especiales se encuentran: actividades propias de Semana Santa, Bodas, verbenas, retiros, etc. Estas actividades no deben ser entendidas como las únicas posibles. Para aliviar el flujo de carros ante actividades especiales en los predios parroquiales, la Parroquia Santa Rosa de Lima notificará a la Asociación de Residentes para la apertura del portón de la Calle Afrodita. Tanto la apertura como el cierre del portón de la Calle Afrodita será responsabilidad de la Asociación de Residentes para fines de ley. Esta sección puede ser modificada con el consentimiento expreso de la Parroquia Santa Rosa de Lima, de la Asociación de Residentes y la Oficina de Control de Accesos. Las indicaciones contempladas en esta Resolución son de cumplimiento estricto por todas las partes envueltas.

- o. La entrada del lado sur del estacionamiento de la Parroquia Santa Rosa de Lima quedará fuera del área del control;
- p. Portón de emergencia con su respectivo portón peatonal en la Calle Géminis, intersección Avenida Acuario, entre las residencias números 643 y la opuesta al lado oeste;
- q. Portón de entrada y salida para residentes con su respectivo portón peatonal en la Calle Afrodita intersección Calle Lesbos, entre las residencias números 682 y 1770.

Se proveerán portones para el paso de peatones en todos los controles con ancho suficiente para el movimiento de impedidos en sillas de ruedas. Se deberá cumplir estrictamente con el horario de los controles en que así se requiera, sin que haya atrasos en la apertura y cierre de los mismos. Todos los portones cumplirán con los requisitos del Servicio de Bomberos y del "Reglamento de Planificación Número 20".

Sección 2da.: Todo propietario en un radio de periferia de cien (100) metros que evidencie su titularidad al igual que los ciudadanos usuarios de los servicios que prestan las instituciones educativas en la comunidad tendrá derecho a solicitar, mediante el pago correspondiente, dos calcomanías o *stickers* para que puedan acceder libremente por la entrada principal de la Ave. Venus. La adquisición de los mismos se realizará a través de las Asociaciones de Residentes de los sectores envueltos y como mecanismo de seguridad y control, los mismos podrán ser renovados anualmente. La Asociación de Residentes de Venus Gardens, Inc., entregará libre de costos dos "beepers" para el uso de la Directora de la Escuela Venus Gardens, al Párroco de la Iglesia Santa Rosa de Lima y al Pastor de la Iglesia Bautista de Cupey, de manera que se permita su libre acceso a las instituciones que representan. Por otro lado, dichas instituciones estarán conectadas al sistema de *tele-entry*, lo que garantizará el acceso de los ciudadanos a los servicios que ofrecen en la comunidad.

Sección 3ra.: Todas las demás condiciones establecidas para el control de acceso autorizado mediante la "Resolución Núm. 30, Serie 1996-97", que no sean anteriores a lo aquí establecido, quedan vigentes y se mantiene su estricto cumplimiento.

Sección 4ta.: Esta Resolución constituirá un Dictamen Preliminar que deberá ser ratificado mediante declaración firmada por no menos de tres cuartas partes (3/4) o el setenta y cinco por ciento (75%) de los propietarios bonafides, de las residencias ubicadas dentro del control de acceso autorizado; dentro de los quince días siguientes a la fecha de archivo en el Municipio de San Juan de copia de su notificación. La firma de dichos propietarios estará limitada a un propietario por vivienda. El Dictamen Preliminar adoptando el control de acceso con las condiciones impuestas por el Municipio será firme a la fecha del archivo en el Municipio de la declaración antes requerida.

Sección 5ta.: El Subdirector Ejecutivo del Área de Operaciones e Ingeniería notificará por correo certificado "Certificate Of Mailing", con copia de esta Resolución, a las personas residentes del área controlada y a los residentes en el área inmediata dentro de un radio de cien (100) metros de periferia de los controles, de conformidad a la ley.

Sección 6ta.: Todo lo aquí autorizado deberá llevarse a cabo de acuerdo con la Ley y los Reglamentos aplicables. Cualquier infracción o violación a lo aquí dispuesto será entendido y resuelto con exclusividad por el Tribunal de Primera Instancia de San Juan, Puerto Rico.

Sección 7ma.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 8va.: El Municipio se reserva la facultad para cambiar, modificar, alterar o revocar la autorización del control de acceso cuando las circunstancias así lo ameriten. Los gastos de tal modificación o eliminación del control de accesos serán por cuenta, cargo y responsabilidad del Consejo, Junta o Asociación de Residentes.

Sección 9na.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 43, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados los señores Angel L. González Esperón y Rubén A. Parrilla Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las diez páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 23 de diciembre de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

30 de diciembre de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde